

Entidad originadora:	<i>Comisión Rectora del Sistema General de Regalías</i>
Fecha:	3 de marzo de 2026
Proyecto de Acuerdo:	<i>“Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2021 – Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías (SGR) a las disposiciones allí previstas.

En desarrollo de lo anterior, el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 4 de la mencionada Ley 2056 de 2020, estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

A su vez el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, definió como función de la Comisión Rectora, entre otras, adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.

El artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 establece que el ciclo de los proyectos de inversión en el SGR abarca cuatro etapas: i) formulación y presentación de proyectos; ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; iii) priorización y aprobación y iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación. Dichas etapas se agotan de manera secuencial en la medida que el proyecto cumple con los requisitos y condiciones, que tanto la ley como el reglamento han establecido para cada una y las entidades o instancias competentes adoptan la decisión correspondiente.

La viabilidad del proyecto de inversión es definida por el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, como “*un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir*”.

En este sentido, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que la viabilidad se desarrollará conforme la metodología definida por el DNP y los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR. Adicionalmente, señala las reglas para la emisión del concepto de viabilidad por las entidades e instancias competentes, de acuerdo con la asignación del SGR de la que se trate.



Por su parte, el Parágrafo transitorio 1º del Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 señala que “*Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web*”. En cumplimiento de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) publicó en su página web el documento Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión el cual recopiló los citados requisitos.

En atención a esta disposición, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR mediante las Circulares 027-4 de 2021 y 0001-4 de 2024, solicitó a los Ministerios y Departamentos Administrativos, en calidad de entidades rectoras de la normativa de cada sector de inversión, determinar e informar si los requisitos sectoriales contenidos en el mencionado documento de orientaciones transitorias corresponden a aquellos que debe adoptar la Comisión Rectora o si requieren alguna modificación. Asimismo, estableció el procedimiento a seguir en el evento que dichas carteras manifestaran la necesidad de modificación de los requisitos sectoriales y presentaran la respectiva solicitud.

En virtud del procedimiento establecido en las mencionadas Circulares 027-4 de 2021 y 0001-4 de 2024, se realizaron mesas de trabajo que contaron con la participación de los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del DNP, en las cuales se presentaron y socializaron las modificaciones planteadas para los requisitos vigentes así como las propuestas de nuevos requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR.

En este sentido, y con el fin de proporcionar seguridad jurídica sobre la vigencia de las normas, facilitar la consulta de los actores del SGR y de la ciudadanía en general y evitar la dispersión de las normas del Sistema, este proyecto de Acuerdo contiene disposiciones que se adicionarán al Acuerdo 03 de 2021 “*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*”, adoptando requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión del Sector Salud y Protección Social financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías. Con el mismo proyecto de acuerdo se pretende modificar algunos requisitos y corregir yerros de digitación evidenciados en el citado Acuerdo 03 de 2021.

I. Requisitos sectoriales.

Los requisitos sectoriales son aquellos que deberán cumplir los proyectos de inversión que se enmarquen en un sector determinado y a los que se dará aplicación de acuerdo con las normas técnicas y lineamientos emitidos por cada uno de los Ministerios y Departamentos Administrativos líderes de estos sectores.

Como resultado de la aplicación del procedimiento establecido en las Circulares 027-4 de 2021 y 0001-4 de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora recibió las solicitudes de modificación de requisitos por parte de los Ministerios y Departamentos Administrativos, y luego de finalizado el trámite correspondiente se incorpora un (1) nuevo sector al proyecto de Acuerdo para su adopción, así:

- **SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** Con radicado 20246630211812 del 28 de junio de 2023 se recibió solicitud del ministerio para la modificación de requisitos. Se llevaron a cabo siete (7) mesas de trabajo para su revisión y posteriormente cuatro (4) mesas de trabajo de Comisión Rectora.

**II. Modificación de requisitos.****Requisito de compra de predios (Artículo 4.1.2.2.2. del Acuerdo 03 de 2021)**

De conformidad con el literal g) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, la Fase II de los proyectos de inversión corresponde a la etapa en la cual “*se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados, de manera que, al mejorar la calidad de la información, reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuales se descartan y cual se selecciona*”, sin que esta fase comprenda la ejecución de obras o actividades propias de la Fase de inversión.

Por otra parte, la compra de predios constituye una actuación de naturaleza ejecutiva y con efectos patrimoniales, que debe estar precedida por la definición técnica, jurídica y financiera del proyecto, así como por la selección definitiva de la alternativa de intervención, condiciones que solo se consolidan en la Fase III de los proyectos de inversión.

Por lo anterior, se pretende modificar el requisito de que trata el Artículo 4.1.2.2.2. del Acuerdo 03 de 2021 para que la compra de predios solo sea permitida para los proyectos en Fase III.

Requisito 2 del numeral 11.1 del Anexo 11 del Acuerdo 03 de 2021

En el desarrollo de una mesa de trabajo con Ministerio de Transporte, para la unificación de criterios en la revisión de requisitos, se detectó la necesidad de modificar uno de los requisitos de ese sector.

Por lo anterior, esa cartera sectorial solicitó modificar el requisito 2 del numeral 11.1 del Anexo 11 del Acuerdo 03 de 2021, adoptado mediante el Acuerdo 15 de 2025, toda vez que los proyectos de inversión en infraestructura de transporte están obligados a presentar los estudios y diseños técnicos necesarios, de acuerdo con su alcance y tipología, como condición para su adecuada evaluación y viabilización, en los términos de la Ley 1682 de 2013.

Corrección del párrafo 2º del artículo 4.5.2.2 del Acuerdo 03 de 2021

En la lectura del Acuerdo 03 de 2021 se detectó un yerro de digitación en el párrafo 2º del artículo 4.5.2.2 del citado Acuerdo, en el que se hace una remisión al “literal c del presente artículo”, no obstante, dicha referencia no corresponde con la estructura vigente del artículo. Lo anterior obedece a que, en el proceso de construcción y expedición del Acuerdo 07 de 2022, en particular en la mesa de trabajo No. 8, se modificó la numeración del artículo 4.5.2.2, pasando de una identificación por literales (a, b, c, etc.) a numerales (1, 2, 3, etc.), sin que se ajustara de manera concordante el párrafo 2º. En consecuencia, donde actualmente se indica “literal c” debe entenderse y corregirse como “numeral 3”.

Adicionar el artículo 7.3 al título 7 del Acuerdo 03 de 2021

En virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, el DNP tiene como función administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, razón por la cual se considera necesario habilitar al DNP para que pueda hacer ajustes de forma a los formatos adoptados por la Comisión Rectora y que se incorporan al citado Banco de Proyectos.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones de este proyecto de Acuerdo que buscan adicionar al Acuerdo 03 de 2021 - Acuerdo Único del SGR, son aplicables a todas las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para la emisión, del concepto de viabilidad, así como del DNP para la verificación de requisitos de que trata el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020.

Adicionalmente, conforme el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Según el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, corresponde a la Comisión Rectora del SGR dictar mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, definió como función de la Comisión Rectora, entre otras, adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.

En ese sentido, el proyecto de Acuerdo al que se refiere esta memoria justificativa tiene como finalidad adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados a través de recursos del SGR correspondientes al sector Salud y Protección Social.

Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para los Sectores no contemplados en el proyecto de Acuerdo, así como los requisitos generales adicionales para los proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, continuarán vigentes los requisitos que se encuentren en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, justificado en:

- Se encuentra en trámite de construcción el proyecto de acuerdo que contendrá los lineamientos para grupos étnicos en el que se incluirán los requisitos generales adicionales para los proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Los sectores no incluidos en este proyecto de acuerdo y que han realizado solicitud de modificación de requisitos se encuentran en trámite para ser llevados a mesas de trabajo de Comisión Rectora.



3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de Acuerdo adiciona el Acuerdo 03 de 2021 “*Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*” expedido el 08 de abril de 2021 por la Comisión Rectora del SGR, que se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Acuerdo adiciona el Capítulo 1 al Título 4 del Acuerdo 03 de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO, VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La expedición del presente proyecto de Acuerdo por la Comisión Rectora no tiene impacto económico adicional al contemplado por el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR, en tanto permite la ejecución de los recursos del SGR conforme con dichas normas y las respectivas leyes bienales de presupuesto.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proyecto de Acuerdo no se requiere disponibilidad presupuestal adicional a la contemplada para el Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR, al permitir la ejecución de los recursos del SGR conforme con dichas normas y las respectivas leyes bienales de presupuesto que se expidan para cada uno de los bienios.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de Acuerdo no genera de manera directa un impacto medioambiental o un impacto sobre el patrimonio cultural de la Nación adicional a lo contemplado en el Acto Legislativo 05 de 2019 y en la Ley 2056 de 2020.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.



Aprobó:

RUBÍN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ
Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Subdirector General del Sistema General de Regalías
Departamento Nacional de Planeación